

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

Declarado desierto el Concurso para la Concesión de los Servicios de Cafetería del Hospital de La Rioja en Logroño, por Resolución del Consejero de Sanidad de fecha 8 de mayo de 1984 se convoca de nuevo la concesión de estos servicios mediante CONTRATACION DIRECTA, con sujeción a las siguientes bases:

1.º— Objeto.— Concesión del Servicio de Cafetería del Hospital de La Rioja en Logroño.

2.º— Precio Tipo.— Cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pts.) al alza.

3.º— Tiempo de prestación del servicio.— Hasta el 31 de diciembre de 1985.

4.º— Pliegos.— Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, núm. 3-3º).

5.º— Plazo de presentación de Proposiciones.— En el Registro General de la Consejería de la Presidencia, hasta las trece horas del día veintitrés de julio de 1984.

Logroño, 2 de julio de 1984.

Consejería de Hacienda y Economía

ORDEN núm. 2, de 26 de junio de 1984, sobre instrucciones para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985.

Con la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985, se inicia el proceso de reforma presupuestaria, para ir pasando progresivamente de un sistema de clasificación económica y orgánica o administrativa hacia un sistema de Presupuesto por Objetivos de la Administración Pública, que a su vez puedan ir coordinándose también con las directrices de la planificación económica a medio plazo.

Ya en la Memoria presentada por el Consejo de Gobierno para los Presupuestos Generales de 1984, a la Diputación General, se manifestaba la voluntad del Consejo de Gobierno de "proceder a la modificación de toda la estructura presupuestaria vigente por no ser acorde con las necesidades de la eficacia económica y financiera que a nivel de principio está formulada en la Ley General Presupuestaria de 11/1977, de 4 de enero del Estado. Por ello, a lo largo de todo este ejercicio de 1984, se acometerá la modificación y experimentación práctica de un nuevo modelo presupuestario. Parece más conveniente extraer de la práctica los criterios de modificación de los Presupuestos, que tenderían a ser Presupuestos por Programas, con ventajas conocidas".

Sin embargo, la experiencia adquirida, tanto en el proceso de elaboración, como en el de discusión y aprobación por la Diputación General, así como la propia ejecución presupuestaria, aconsejan acometer este proceso, a la vez de una decidida voluntad política de llevarlo adelante, con la lógica prudencia que permita al conjunto de la Administración y a los propios Organos Legislativos y de Control asumir, sin excesivos traumas todo el proceso de reforma presupuestaria emprendido por el Consejo de Gobierno.

Por ello, para los Presupuestos de 1985, se seguirá manteniendo la estructura básica de clasificación económica y orgánica o administrativa, pero acompañando a este Presupuesto tradicional, con Anexos de Presupuestos en forma de Programas o de clasificación fun-

cional que permitan a todos irse acostumbrando al manejo del Presupuesto por Programas como un instrumento, no solo de control de la legalidad, si no también como instrumento de gestión que permita una mayor eficacia económica y financiera.

En base a todo lo anterior, esta Consejería, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 52, 53, 54, 83 y 88 de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1985.

CLASIFICACION DE LOS CREDITOS

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

—Por categorías económicas.

—Por unidades Orgánicas o Administrativas.

Como Anexo, acompañarán a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, clasificados de acuerdo con los criterios anteriores, una nueva clasificación por funciones y programas.

Los criterios a aplicar para esta nueva clasificación se desarrollarán en una Orden posterior a la presente.

ESTRUCTURA GENERAL DE PRESENTACION

La cuantía de los créditos que se presupuesten, se determinará de acuerdo con criterios objetivos y razonados suficientemente, y no aplicando criterios de "crecimiento vegetativo" de los Presupuestos de años anteriores. Dicha cuantía se determinará según el criterio que se fije en cada Centro gestor del Gasto que vaya a ser responsable de la actividad correspondiente; deberá especificarse el gasto en cada caso, además de en términos monetarios, en términos de unidades físicas (caso de ser posible), de forma que se puedan especificar los objetivos a desarrollar y los medios requeridos para ello. Este aspecto tendrá gran importancia para la elaboración de los Anexos al Presupuesto administrativo, en forma de Presupuesto por Programas.

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

La estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se desarrollará por Capítulos y Artículos según lo que se indica en el Anexo número II, sin perjuicio de que se puedan desarrollar posteriormente los conceptos que resulten más aconsejables según los casos.

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los créditos clasificados según los criterios descritos hasta aquí, así como la información adicional necesaria, se indicarán con el detalle oportuno, tal como se especifica en los modelos normalizados de impresos y las instrucciones que puedan acompañarles para cumplimentarlos, tal y como se recogen en el Anexo.

Logroño, 26 de junio de 1984.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 8 de marzo de 1984 de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Ermita de La Magdalena, en Anguiano (La Rioja)

"Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja,